



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-49769496-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2019-81594959- -APN-ATMEN#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-174-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/2 del IF-2019-90945963-APN-ATMEN#MPYT y obrante en IF-2020-02543525-APN-ATMEN#MPYT del EX-2020-01878367-APN-ATMEN#MPYT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **915/23** y **916/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.03 14:59:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.03 14:59:29 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

MENDOZA, 2 de Octubre de 2019.-

EX – 2019-81594959-APN-ATMEN#MPYT

En el día de la fecha comparecen ante esta Delegación Regional Mendoza, en forma espontánea, siendo las 10:00 horas, el Sr. ROLANDO RAUL VALDEZ, Secretario General y el Sr. LUCIO ELIO QUILPATAY, en su carácter de Secretario General Adjunto, del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICIÓN DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO**, y por el sector empresario el Dr. SANTIAGO SALASSA, como miembros paritarios designado del CCT 320/99, por la **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS DE MENDOZA** y por la **CAMARA DE EXPORTADORES, IMPORTADORES, EMPACADORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SAN JUAN**, el Sr. MARIO CORALLI. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes expresan:-----

PRIMERO: Que luego de un intercambio de opiniones entre ambos sectores, ante la incertidumbre de la situación económica futura del país que pueda afectar a las partes, se ha acordado en el ámbito de la negociación paritaria salarial para la temporada 2019/2020, con carácter de excepción acordar los salarios por los mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, manteniendo abierta la negociación para lo que resta de la temporada.

SEGUNDO: Que han llegado a un acuerdo para la recomposición salarial conforme la escala salarial pactada para la temporada 2019/2020, consistente en: **1)** fijar el jornal diario para la tercera categoría correspondiente al mes de Octubre de 2019 de \$ 900,00 lo cual implica un incremento del 7,142 % sobre el salario del mes de Setiembre de 2019; **2)**) fijar el jornal diario para la tercera categoría correspondiente al mes de Noviembre de 2019 de \$ 950,00 lo cual implica un incremento del 13,10 % sobre el salario del mes de Setiembre de 2019; **3)** fijar el jornal diario para la tercera categoría correspondiente al mes de Diciembre de 2019 de \$ 1.000,00 lo cual implica un incremento del 19,05 % sobre el salario del mes de Setiembre

ENTRADO EN REGISTRO
LEGajo 21086
ATMEN#MPYT

MARIO CORALLI

ROLANDO R. VALDEZ
SECRETARIO GENERAL
S. M. E. F. F. R. C.

LUCIO QUILPATAY
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
S. M. E. F. F. R. C.

IF-2019-90945963-APN-ATMEN#MPYT
SANTIAGO SALASSA
Página 1 de 20

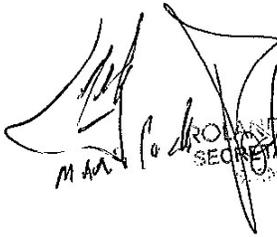


Ministerio de Producción y Trabajo

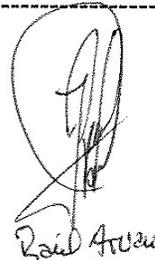
de 2019. Los incrementos acordados serán aplicados en forma proporcional a las demás categorías jornalizadas y a destajo. -----

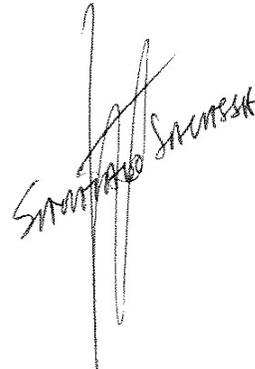
TERCERO; Que el presente acuerdo incluye el cumplimiento parcial del Decreto DNU N° 665/2019, de conformidad con el artículo 3 del mismo y el porcentual restante será incluido en la próxima escala salarial a partir de Enero del 2020, las partes acuerdan otorgar a los aumentos acordados el carácter de remunerativo y compensatorios del Decreto mencionado.- Acto seguido se fija la próxima reunión para continuar con la ronda salarial **2019/2020 para el día 27/11/2019 a las 10:30 horas**, a lo que el funcionario actuante accede y deja constancia que las partes quedan notificadas al suscribir la presente acta.-----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación, firman los presentes al pie para constancia.-----


ROBERTO VALDEZ
SECRETARIO GENERAL
S.T.M.E.F.F.H.C.


LUCIO QUILPATAY
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
S.T.M.E.F.F.H.C.


Raúl Arce


Santiago Saucedo


ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO 22086
ATMza - M.PyT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

EX-2020-01878367-
APN-ATMEN#MPYT

MENDOZA, 9 de Enero de 2020.-

Ref. Expte. N° 2019-81594959-APN-ATMEN#MPYT

En el día de la fecha comparecen ante esta Delegación Regional Mendoza, en forma espontánea, siendo las 10:00 horas, el Sr. ROLANDO RAUL VALDEZ, Secretario General y el Sr. LUCIO ELIO QUILPATAY, en su carácter de Secretario General Adjunto del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICIÓN DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO**, y por el sector empresario RAUL ARUANI y el Dr. SANTIAGO SALASSA, por **ASPEFF**, como miembros paritarios designado del CCT 320/1999. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes expresan:-

PRIMERO: Que luego de un intercambio de opiniones entre ambos sectores y al fin de interpretar, adecuar y aplicar el Decreto 14/2020 que disponen un incremento salarial mínimo al sector privado, en el cual este convenio colectivo se encuentra incluido; las partes han llegado a un acuerdo para la aplicación del mismo en los meses de ENERO y FEBRERO 2020

SEGUNDO: Así, se aplicara para el mes de ENERO 2020 un incremento salarial del 16% por sobre el salario de DICIEMBRE 2019, lo cual arroja un JORNAL DIARIO para la TERCERA CATEGORIA de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA (\$1.160); y para el mes de FEBRERO 2020 un incremento salarial del 20% por sobre el salario del mes de DICIEMBRE DE 2019, lo que arroja un JORNAL DIARIO para la TERCERA CATEGORIA de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200). Los incrementos acordados se aplicarán en forma proporcional a las demás categorías jornalizadas.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo reglado en el art. 2 inc. c) del Decreto 14/2020, se establece que la micro, pequeñas y medianas empresas podrán consignar en un rubro especial denominado "INCREMENTO SOLIDARIO", los incrementos reglados por el mencionado decreto y aquí adecuados a la presente convención colectiva. Por ello, podrán para el mes de ENERO 2020 consignar en dicho rubro el 16 % del salario básico que le corresponda al trabajador, y para el mes de FEBRERO 2020 el 20 %. Todo ello a fin de facilitar el control por parte de los trabajadores y obtener el beneficio del art. 3 del citado decreto que aquí se interpreta. -----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación, firman los presentes al pie para constancia.-----

Raul Aruani

Santiago Salassa
ROLANDO RAUL VALDEZ
SECRETARIO GENERAL
S.T.M.E.E.F.F.H.C.

Lucio Quilpatay
LUCIO QUILPATAY
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
S.T.M.E.E.F.F.H.C.

IF-2020-02543525-APN-ATMEN#MPYT

Dr. MIGUEL E. CERUTTI
LEGAJO 23066
Agencia Territorial Mendoza
M.PyT.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-02543525-APN-ATMEN#MPYT

MENDOZA, MENDOZA
Lunes 13 de Enero de 2020

Referencia: EE N°2020-01878367-APN-ATMEN#MPYT - ACTA ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.13 10:45:04 -03:00

CECILIA LORENA BLANCO
Analista técnico
Agencia Territorial Mendoza
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.13 10:45:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 174-23 Acu 915/916-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.